

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 05 de mayo de 2023. A Despacho del Señor Juez el presente proceso de Aprehensión y Entrega al cual ya se efectuó el decomiso ordenado del vehículo de placa JOZ569. Sírvase Proveer.
La secretaria.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1124

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito allegado por la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, dejó a disposición del despacho el vehículo de placas JOZ569.

Corolario a lo anterior y como quiera que la finalidad del presente proceso de Aprehensión y Entrega del Bien Mueble busca la detención de la Garantía Mobiliaria y para el presente caso está ya fue realizada mediante decomiso, se dispondrá la terminación del presente trámite, el levantamiento de las órdenes de decomiso y se ordenará la entrega del referido automotor al acreedor prendario.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por **TERMINADO** el presente trámite de Aprehensión y entrega del Bien como consecuencia del Pago Directo instaurado por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. con NIT. 900.628.110-3, contra NORALDO CAICEDO ASTUDILLO con CC. 94.362.195, como consecuencia de la entrega del vehículo de placas JOZ569 con las siguientes características:

CLASE	CAMIONETA
MARCA	PORSCHE
LÍNEA	MECAN
COLOR	NEGRO JET METALIZADO
SERVICIO	PARTICULAR
MODELO	2020
CHASIS	WP1ZZZ95ZLLB03385

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del vehículo de placas JOZ569 a favor de BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. con NIT, a través de su representante legal o a quién dicha entidad designe.

TERCERO: CANCELAR la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **JOZ569**.

CUARTO: COMUNICAR a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CALI** a la **POLICÍA NACIONAL-SIJIN**, e igualmente a **PARQUEADEROS CAPTUCOL**, que dentro del presente trámite de la referencia, se decretó la terminación del proceso como consecuencia del Pago Directo instaurado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. con NIT. 900.628.110-3, contra NORALDO CAICEDO ASTUDILLO con CC. 94.362.195, como consecuencia de la aprehensión del vehículo de placa **JOZ569**, por ello se ordenó la entrega del vehículo a favor de BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. con NIT. 900.628.110-3, a través de su representante legal o a

quién dicha entidad designe, y la cancelación de la orden de decomiso que recae sobre el vehículo de placas **JOZ569**.

En consecuencia, se ordena CANCELAR la orden de aprehensión la cual le fue ordenada mediante auto No.1832 del 13 de octubre de 2022, previniéndole que de lo contrario incurrirá en DESACATO y se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 44 del código General del Proceso. Poderes disciplinarios del juez. El juez tendrá los siguientes poderes disciplinarios. “3º) Sancionar con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”.

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta. Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

QUINTO: SEXTO: ARCHIVAR el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.

JUEZ

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO No. 78 DE HOY 09 DE MAYO
DE 2023, NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d4675eedc5ccc782316e52954c0aae68884597dd6b035e2de8789ce13a4c8d**

Documento generado en 05/05/2023 02:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>